



**Transferencia de habilitación**

Una habilitación se puede transferir a un tercero o a un heredero legítimo. En el caso de transferir a un tercero el comercio debe contar con tres años de antigüedad, y se abona el 50% del valor de la habilitación, sólo al contado.-

Tanto el nuevo titular de la habilitación como la cuenta de comercio a transferir y el inmueble no deben presentar deuda con el Municipio.

En el caso de fallecimiento del titular se autoriza la transferencia de la habilitación sin costo. Para ello los descendientes, ascendiente, cónyuge y colaterales hasta el segundo grado deberán presentar copia certificada de la Declaratoria de Herederos expedido por juez competente.-

La documentación requerida es la siguiente, EN ORIGINAL Y COPIA, pueden agregarse ítems según el rubro:

- NOTA DE SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE HABILITACIÓN, del titular anterior al nuevo
- En el caso de fallecimiento, declaratoria de herederos
- TITULO JUSTIFICATIVO OCUPACION LOCAL a nombre del nuevo titular: Contratos y/o boletos sellados en ARBA y firmas certificadas DEL LOCADOR Y LOCATARIO ANTE ESCRIBANO O ENTIDAD BANCARIA.-.
- En caso de ser propietario del local quien transfiere, presentar contrato de alquiler o comodato a nombre del nuevo titular. La habilitación caducará al término de ese contrato.-
- C.U.I.T. / MONOTRIBUTO: Inscripción (Constancia activo en web) y último pago del nuevo titular
- INSCRIPCIÓN EN ING. BRUTOS del nuevo titular: del rubro y en el domicilio a habilitar.
- AUTONOMOS: Responsables inscriptos, Socio Gerente, Presidente o Responsable
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD, del nuevo titular
- En caso de personas jurídicas, presentar estatuto social, acta de asamblea y acta de designación de autoridades vigentes.- En caso de apoderados, poder para actuar.-
- DDJJ TASA VARIABLE, solo en casos de Responsables Inscriptos
- CERTIFICADO DE HABILITACIÓN ANTERIOR.-

Una vez incorporada la documentación al expediente y cumplidos todos los requisitos se realiza la inspección final donde se aprueban los aspectos físicos y edilicios y la inspección bromatológica si fuera el caso. En caso de aprobación, se realiza la Resolución de Habilitación y se entrega el correspondiente Certificado de Habilitación a nombre del nuevo titular.-

Se recuerda que la iniciación y pago del trámite no implica la tácita habilitación, la misma está sujeta a la aprobación final de las distintas áreas y de la entrega del certificado de habilitación.

Observaciones:.....  
.....  
.....

Fecha:..... Nombre de fantasía/Rubro:.....

Recibí: ..... Aclaración:.....

Agente.....